

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

1 1 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0683/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000055

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los articulos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GOWAN MEXICANA,S.A.P.I DE C.V. CALZADA CETYS 2799 EDIF B LOC 2 Y 4 RIVERA

CP. 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA TEL. 01 (686) 5647 513 R.F.C. ó C.U.R.P.

GME0812229ZA

VIGENCIA INICIAL

11/01/2018

VIGENCIA FINAL

11/01/2019

NOMBRE COMERCIAL

Thiophanate-Methyl 70% WP [Dimetil-4,4,0-Fenilenbis (3-Tioalofanato)]

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

methyl N-[[2-(methoxycarbonylcarbamothioylamino)phenyl]carbamothioyl]carbamate

CATÉGORÍA TOXICOLÓGICA

23564-05-8

CAS

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.84

CANTIDAD

3

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS CANTIDAD UMT 3.00 UMT KILO FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE COSTRA NEGRA EN EL CULTIVO DE PAPA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

TWN

PAÍS DE PROCEDENCIA

TA/NI

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE

ZUÑIGA, JALISCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EL DIRECTOR GENERAL DE CESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVER

SEMAI

YECOBOO MORNALE
TEN
YECOBOO MORNALE
TEN
YECOBOO MORNALE
YALIDO # GENUI
O # AUTENTICO # YALIDO
NUINO # AUTENTICO # YALIDO
NUINO # AUTENTICO # YALIDO
GENUINO # AUTENTICO # YALIDO

0045416

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121C0332

CMJ/JER/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

G181217 AS-AT080118